



EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02106/INFOEM/IP/RR/2011**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta del AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de agosto de 2011 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”** solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México” **(sic)**

La solicitud de acceso a información pública presentada por **“EL RECURRENTE”** fue registrada en **“EL SICOSIEM”** y se le asignó el número de expediente **00030/OTZOLOTE/IP/A/2011**.

II. Con fecha 20 de septiembre de 2011 **“EL SUJETO OBLIGADO”** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“se envía anexo al presente la información solicitada”. **(sic)**

Asimismo, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó como archivo anexo lo siguiente:



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

OTZOLOTEPEC

AL 31 DE AGOSTO DE 2011

CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION	CTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	VARIACION
1000	CUENTAS DE ACTIVO				2000	CUENTAS DE PASIVO			
1100	ACTIVO CIRCULANTE				2100	PASIVO CIRCULANTE			
1111	Efectivo	32,020.03	31,996.72	-40.31	2111	Servicios Personales por pagar a Corto Plazo	491,989.00	491,989.00	0.00
1112	Bancos/tesorería	23,316,796.80	20,369,109.97	-2,927,687.83	2112	Proveedores por pagar a Corto Plazo	2,129,181.83	1,832,862.89	-296,328.94
1113	Bancos/Depositos y otros	0.00	0.00	0.00	2113	Subsidios, Participaciones y Aportaciones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1114	Inversiones temporales (hasta 3 meses)	5,260,000.00	5,000,000.00	750,000.00	2114	Contratistas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1115	Fondos con Afectación Específica	0.00	0.00	0.00	2115	Transferencias obligadas por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1116	Depósitos de Fondos de Terceiros	0.00	0.00	0.00	2116	Intereses y Comisiones por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1119	Otros Efectivos y Equivalentes	500,911.26	527,210.03	26,298.76	2117	Relaciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	2,457,203.92	2,819,862.80	362,658.88
1121	Inversiones financieras de corto plazo	0.00	0.00	0.00	2118	Devoluciones de Contribuciones por pagar a corto plazo	0.00	0.00	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2119	Otros Cueros por pagar a Corto Plazo	2,395,458.89	2,395,458.89	0.00
1123	Deudores diversos por cobrar a Corto Plazo	1,373,748.10	948,082.12	-427,665.98	2121	Documentos Comerciales por pagar a Corto Plazo	3,200,257.77	1,816,926.77	-1,383,332.00
1124	Contribuciones por recuperar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2122	Documentos con Contratos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1125	Deudores por anticipo de Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2128	Otros Documentos por pagar a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1126	Préstamos obligados a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2131	Posición a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna	0.00	0.00	0.00
1129	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2132	Posición a Corto Plazo de la Deuda Pública Externa	0.00	0.00	0.00
1131	Anticipo a proveedores por prestación de servicios a Corto Plazo	322,346.59	322,346.59	0.00	2133	Posición a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00
1132	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2141	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1133	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes intangibles a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2142	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1134	Anticipos a contratistas (obras) a Corto Plazo	1,236,406.95	1,596,769.82	360,362.87	2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1139	Otros Derechos a recibir bienes o servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	2152	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1141	Inventario de Mercancías para Revende	0.00	0.00	0.00	2159	Otros Pasivos Ofendidos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1142	Inventario de Mercancías Terminadas	0.00	0.00	0.00	2161	Fondos en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1143	Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0.00	0.00	0.00	2162	Fondos en Administración a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1144	Inventario de Materias Primas, Materiales y suministros para producción	0.00	0.00	0.00	2163	Fondos Contingentes a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1145	Mercancías en Tránsito	0.00	0.00	0.00	2164	Fondos de Fiduciarios, Mandatos y Análogos a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1151	Atracción de Mandatos y Suministros de Consumo	0.00	0.00	0.00	2165	Otros Fondos de Terceiros a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1152	Estimaciones para cuentas incobrables por Derechos a recibir efectivo	0.00	0.00	0.00	2166	Bienes en Garantía a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1153	Estimación para cuentas incobrables por Derechos a recibir Bienes o de	0.00	0.00	0.00	2171	Provisión para Demandas y Litigios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1154	Estimación por pérdidas de inventarios	0.00	0.00	0.00	2172	Provisión para contingencias a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1191	Valores en Garantía	0.00	0.00	0.00	2179	Otros Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00
1192	Otros Bienes en Garantía (excluye depósitos de fondos)	0.00	0.00	0.00	2191	Ingresos por Clasificar	0.00	0.00	0.00
1193	Bienes Muebles derivados de embargos, decomisos, aseguramientos y di	0.00	0.00	0.00	2192	Reaudición por Participar	0.00	0.00	0.00
	TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	32,032,245.42	30,812,613.33	-2,219,732.07	2199	Otros Pasivos Circulantes	0.00	0.00	0.00
						TOTAL PASIVO CIRCULANTE	10,644,821.20	9,327,179.18	-1,317,652.02
1200	ACTIVO NO CIRCULANTE				2200	PASIVO NO CIRCULANTE			
1211	Colocaciones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2211	Proveedores por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1212	Títulos y Valores a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2212	Contratistas por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1213	Fiduciarios, Mandatos y Análogos	0.00	0.00	0.00	2221	Documentos Comerciales por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1214	Participaciones y Aportaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	2222	Documentos con Contratos por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1221	Documentos por Cobrar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2229	Otros Documentos por pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1222	Deudores diversos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2231	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1223	Contribuciones a largo plazo	0.00	0.00	0.00	2232	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1224	Préstamos Obligados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2233	Préstamos de la Deuda Interna por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1229	Otros Derechos a recibir efectivo o equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	2234	Préstamos de la Deuda Externa por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1231	Terrenos	7,521,764.26	7,521,764.26	0.00	2235	Arrendamiento Financiero a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1232	Edificios	3,007,369.09	3,007,369.09	0.00	2241	Otros Derechos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1233	Infraestructura	0.00	0.00	0.00	2242	Ingresos Cobrados por Adelantados a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1234	Construcciones en proceso (Obras Públicas)	31,801,831.80	33,883,334.88	1,781,503.08	2249	Otros Pasivos Ofendidos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	3,878,874.92	3,038,898.54	-259,986.32					

02FAM011002

FECHA DE ELABORACION: 30/08/2011 Hoja 1 de 4



EXPEDIENTE:

02106/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:



**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV



ESTADO DE POSICION FINANCIERA

OTZOLOTEPEC

AL 31 DE AGOSTO DE 2011

1242 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00	0.00	0.00	2251 Fondos en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1243 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	18,000.00	18,000.00	0.00	2252 Fondos en Administración a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1244 Equipo de Transporte	18,427,343.10	18,427,343.10	0.00	2253 Fondos Contingentes a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1245 Equipo de Defensa y Seguridad	857,759.97	857,759.97	0.00	2254 Fondos de Fideicomisos, Mandatos y Análogos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1246 Maquinaria, otros Equipos y Herramientas	9,579,401.75	9,579,401.75	0.00	2255 Otros Fondos de Terceros a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1247 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	87,300.00	87,300.00	0.00	2256 Bienes en Garantía a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1248 Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	2281 Provisiones para Demandas y Litigios a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1249 Otros Bienes Muebles	130,874.40	130,874.40	0.00	2282 Provisiones por Pensiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1251 Software	0.00	2,700.48	2,700.48	2283 Provisiones para Contingencias a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1252 Patentes, Marcas y Derechos	0.00	0.00	0.00	2289 Otras Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00
1253 Concesiones y Franquicias	0.00	0.00	0.00	TOTAL PASIVO NO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00
1254 Licencias	0.00	0.00	0.00				
1259 Otros Activos Intangibles	0.00	0.00	0.00	3100 PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
1261 (Depreciación Acumulada de Inmuebles)	0.00	0.00	0.00	3111 Aportaciones	12,141,178.08	12,141,178.08	0.00
1262 (Depreciación Acumulada Muebles)	0.00	0.00	0.00	3121 Revaluaciones del Patrimonio	0.00	0.00	0.00
1263 (Declaración Acumulada de Activos Biológicos)	0.00	0.00	0.00	3131 Donaciones de Capital	0.00	0.00	0.00
1264 (Amortización acumulada de Activos Intangibles)	0.00	0.00	0.00	TOTAL PATRIMONIO CONTRIBUIDO	12,141,178.08	12,141,178.08	0.00
1271 Estudios y Proyectos	0.00	0.00	0.00				
1272 Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0.00	0.00	0.00	3200 PATRIMONIO GENERADO			
1273 Gastos Pagados por Adelantado a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	3211 Resultados del Ejercicio (Ahorro) (Desahorro)	12,386,633.84	13,386,633.23	979,001.39
1274 Anticipos a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	3221 Resultados de Ejercicio Aportaciones	70,154,017.93	70,318,417.93	162,400.00
1275 Beneficios al Retiro de empleados pagados por adelantado	0.00	0.00	0.00	3231 Superavit o Déficit por Revaluación Acumulada	0.00	0.00	0.00
1279 Otros Activos Diferidos	2,813.51	2,813.51	0.00	3241 Modificaciones al patrimonio	0.00	0.00	0.00
1281 (Ganeros de Inversiones Financieras a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	3251 Revaluación	0.00	0.00	0.00
1282 (Estimaciones para cuentas incoobrables de Documentos por Cobrar a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	3261 Reservas	0.00	0.00	0.00
1283 (Estimaciones para cuentas incoobrables de Deudores Diferidos por cobrar a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	3271 Cambios en Políticas Contables	0.00	0.00	0.00
1284 (Estimaciones para cuentas incoobrables de Contribuciones por cobrar a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	3272 Cambios por Errores Contables	0.00	0.00	0.00
1285 (Estimaciones para cuentas incoobrables de Préstamos Otorgados a Largo Plazo)	0.00	0.00	0.00	TOTAL PATRIMONIO GENERADO	82,539,651.77	83,681,653.16	1,141,401.39
1288 (Estimaciones para otras cuentas incoobrables por Derechos a Recibir Efe)	0.00	0.00	0.00				
1291 Bienes en Concepción	0.00	0.00	0.00	3300 ACTUALIZACION DEL PATRIMONIO			
1292 Bienes en Arrendamiento Financiero	0.00	0.00	0.00	3311 Resultado por posición monetaria	0.00	0.00	0.00
1293 Bienes en Condonato	0.00	0.00	0.00	3321 Resultado por tenencia de Activos no monetarios	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	73,232,852.80	73,232,852.80	2,044,244.36	TOTAL ACTUALIZACION DEL PAT.	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVOS	186,328,901.82	186,149,419.31	-178,486.71	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	186,328,901.82	186,149,419.31	-178,486.71





ESTADO DE POSICION FINANCIERA

OTZOLOTEPEC

AL 31 DE AGOSTO DE 2011

7850	POR EJERCER DE CREDITOS DE CADENAS PRODUCTIVAS	0.00	0.00
7851	MEDICAMENTOS EN CONSIGNACION	0.00	0.00
7852	CONSIGNACION DE MEDICAMENTOS	0.00	0.00
7853	INSUMOS MEDICOS EN ADMINISTRACION	0.00	0.00
7854	ADMINISTRACION DE INSUMOS MEDICOS	0.00	0.00
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	187,822,884.72	187,822,884.72
8120	LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	78,198,887.14	82,626,839.78
8130	LEY DE INGRESOS RECALCADA	91,825,997.58	104,996,284.94
8211	Presupuesto de Egresos Aprobado de Gastos de Funcionamiento	30,306,585.00	30,306,585.00
8212	Presupuesto de Egresos Aprobado de Transferencias, Asignaciones, Sub	12,855,945.00	12,855,945.00
8213	Presupuesto de Egresos Aprobado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8214	Presupuesto de Egresos Aprobado de Intereses, comisiones y otros g	15,832,312.00	15,832,312.00
8215	Presupuesto de Egresos Aprobado de Bienes Muebles e Inmuebles	1,832,587.00	1,832,587.00
8216	Presupuesto de Egresos Aprobado de Otros Públicos	44,308,455.72	44,308,455.72
8217	Presupuesto de Egresos Aprobado de Inversiones Financieras y Otras I	0.00	0.00
8221	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Gastos de Funcionamiento	44,581,282.20	37,488,520.88
8222	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Transferencias, Asignaciones, S	8,530,590.39	4,840,700.10
8223	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8224	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Intereses, comisiones y otros g	5,267,758.65	3,702,261.39
8225	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Bienes Muebles e Inmuebles	800,716.61	544,435.51
8226	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Otros Públicos	14,533,852.42	10,215,478.95
8227	Presupuesto de Egresos por Ejercer de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8231	Presupuesto de Egresos Comprometido de Gastos de Funcionamiento	0.00	0.00
8232	Presupuesto de Egresos Comprometido de Transferencias, Asignacione	0.00	0.00
8233	Presupuesto de Egresos Comprometido de Participaciones y aportacion	0.00	0.00
8234	Presupuesto de Egresos Comprometido de Intereses, comisiones y otro	0.00	0.00
8235	Presupuesto de Egresos Comprometido de Bienes Muebles e Inmueble	0.00	0.00
8236	Presupuesto de Egresos Comprometido de Otros Públicos	0.00	0.00
8237	Presupuesto de Egresos Comprometido de Inversiones Financieras y O	0.00	0.00
8241	Presupuesto de Egresos Derivado de Gastos de Funcionamiento	259,383.49	339,830.74
8242	Presupuesto de Egresos Derivado de Transferencias, Asignaciones, I	75,220.48	71,538.55
8243	Presupuesto de Egresos Derivado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8244	Presupuesto de Egresos Derivado de Intereses, comisiones y otros g	0.00	0.00
8245	Presupuesto de Egresos Derivado de Bienes Muebles e Inmuebles	27,000.04	0.00
8246	Presupuesto de Egresos Derivado de Otros Públicos	0.00	0.00
8247	Presupuesto de Egresos Derivado de Inversiones Financieras y Otras	0.00	0.00
8251	Presupuesto de Egresos Pagado de Gastos de Funcionamiento	48,544,941.31	55,567,433.80
8252	Presupuesto de Egresos Pagado de Transferencias, Asignaciones, Sub	8,060,134.13	7,943,709.35
8253	Presupuesto de Egresos Pagado de Participaciones y aportaciones	0.00	0.00
8254	Presupuesto de Egresos Pagado de Intereses, comisiones y otros g	10,544,553.35	12,040,060.61
8255	Presupuesto de Egresos Pagado de Bienes Muebles e Inmuebles	795,880.35	1,038,161.49
8256	Presupuesto de Egresos Pagado de Otros Públicos	28,772,793.30	34,080,975.77
8257	Presupuesto de Egresos Pagado de Inversiones Financieras y Otras I	0.00	0.00
	TOTAL CUENTAS DE ORDEN	871,261,678.88	871,261,678.88

PRESIDENTE

SINDICO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

TESORERO

LIC. VICENTE QUIROZ PERALTA

L.E. LUCIANO LUNA COLIN

LIC. CESAR MOLINA PORTILLO

C.F. FLAVIA VILLAFRANCO QUIROZ

OPFAM/07/1005

FECHA DE ELABORACION: 20/09/2011 Hoja: 4 de 4

III. Con fecha 21 de septiembre de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02106/INFOEM/IP/RR/2011** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Solicité el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. No me entregaron los anexos.

Respuesta incompleta”. **(sic)**

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEUVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. El recurso **02106/INFOEM/IP/RR/2011** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SICOSIEM**” al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. EL SUJETO OBLIGADO no rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y no aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la que se considera que la respuesta se entrega incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos de que la información proporcionada es incompleta.

Por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega del Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de agosto de 2011 más no así de sus anexos.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- a) La respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, si es completa respecto de los puntos petitorios.
- b) La procedencia o no de la casual del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Antes que nada, en vista de la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Por lo que hace al **inciso a)** del Considerando anterior de la presente Resolución, es pertinente reflexionar sobre la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y si es acorde a la información solicitada por **EL RECURRENTE**.

Es pertinente confrontar la solicitud de información con lo señalado en la respuesta que emitió **EL SUJETO OBLIGADO**:

Solicitud de información	Respuesta	Cumplió o no cumplió
Solicito el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México	<p>Respuesta</p> <p>(...)</p> <p>Se envía anexo al presente la información solicitada</p>	<p>*</p> <p>De acuerdo a la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO se tiene que sólo hace entrega del Estado de Posición Financiera y no así de sus anexos</p>

Derivado de lo anterior, es pertinente señalar lo siguiente:

- **EL RECURRENTE** solicita el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos.
- **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega sólo del Estado de Posición Financiera que corresponde al mes agosto de 2011, más no así de los anexos.

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En vista de lo anterior, y del cotejo realizado por la Ponencia se tiene que **EL SUJETO OBLIGADO** hace entrega sólo de una parte de la información, por lo que ante esta situación estamos en presencia de una respuesta incompleta.

En esta virtud, el artículo 115 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, reconoce al Municipio como un orden de gobierno del Estado mexicano, y en sus fracciones II y IV, les otorga personalidad jurídica y patrimonio propio, así como un contenido mínimo de ingresos para el manejo de su hacienda pública, en los siguientes términos.

“Artículo 115. (...)

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

(...)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...)”.

Por su parte, la **Constitución del Estado Libre y Soberano de México**, en su artículo 125, refrenda lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución General, en los siguientes términos:

“Artículo 125.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:

(...)"

En tales términos, la autonomía del municipio se manifiesta en varios aspectos como: **autonomía de gobierno** o política, que se ejerce a través de una corporación denominada ayuntamiento; **autonomía jurídica**, porque el ayuntamiento posee personalidad jurídica propia, así como puede expedir reglamentos y realizar otros actos jurídicos; **autonomía administrativa**, en cuanto tiene una estructura propia que se compone de diversas dependencias y unidades administrativas encargadas de los servicios públicos, y **autonomía financiera**, en virtud de que cuentan con su patrimonio y hacienda de carácter público.

Cabe precisar al respecto, que esta autonomía no es absoluta, sino que está sujeta a las prescripciones constitucionales, y a la legislación que expiden las entidades federativas, sobre todo, tratándose de la vigilancia respecto del uso y destino de los recursos públicos, que conforman la hacienda pública municipal.

Al respecto, el marco jurídico instituye mecanismos que pretenden evitar y en su caso sancionar, el uso y destino indebido de los recursos públicos. En este tenor, la **Constitución del Estado Política del Estado Libre y Soberano de México**, plantea diversos controles respecto del manejo de éstos recursos públicos, uno de ellos sin duda lo es la transparencia y el acceso a la información, previstos en el artículo 5, otro de ellos, lo es el control ínter orgánico, llevado a cabo por la Legislatura del Estado, a través de un Órgano Superior de Fiscalización, que por lo que se refiere al ámbito municipal, encuentra su fundamento de actuación, en lo estatuido en el artículo 61 de la propia Constitución estatal, y específicamente en las fracciones¹ XXXII, XXIII, XXIV y XXV.

¹ **ARTÍCULO 61.-** Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo 4 años, pudiendo ser ratificado hasta por 4 años más, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización.

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los Municipios, incluyendo a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, asimismo a través del propio Órgano fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

XXXVI. Autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios; establecer los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; o para celebrar actos o convenios que trasciendan al periodo del Ayuntamiento

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Cabe destacar que **EL RECURRENTE** refiere que solicita “el más reciente Estado de Posición Financiera y sus anexos, entregado por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización”; lo que guarda estrecha relación con la actividad de fiscalización de la cuenta pública que se practica a los **SUJETOS OBLIGADOS**, y que la normatividad aplicable establece cuando señala la obligación para que los Presidentes Municipales presenten ante la Legislatura, **informes mensuales**; por tanto lo es el correspondiente al mes de agosto de 2011.

En este sentido, la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México** establece:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer disposiciones para fiscalizar, auditar, revisar, substanciar, resolver y sancionar las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios; así como los fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito; asimismo, regular la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano encargado de la aplicación de esta Ley.”

“Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

(...)

II. Municipios: A los Municipios del Estado;

(...)

XI. Informe Mensual: Al documento que mensualmente envían para su análisis al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura, las Tesorerías Municipales y la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración;

(...)”.

“Artículo 3.- La revisión y fiscalización de las cuentas públicas, es facultad de la Legislatura.

Para efectos de la fiscalización, se auxiliará del Órgano Superior, dotado de autonomía técnica y de gestión.

El Órgano Superior será vigilado y supervisado por una Comisión de la Legislatura, en los términos de la presente Ley y el Reglamento.”

“Artículo 4.- Son sujetos de fiscalización:

(...)

EXPEDIENTE:

02106/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

II. Los municipios del Estado de México;

(...)"

“Artículo 32.- El Gobernador del Estado, por conducto del titular de la dependencia competente, presentará a la Legislatura la cuenta pública del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el quince de mayo de cada año.

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente”.

“Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas”.

“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones. Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva”.

En este sentido, el Estado de Posición Financiera y sus anexos del mes de agosto de 2011, es información eminentemente pública que debe ser dada a conocer sin restricción alguna, ya que forma parte de la información pública de oficio a que se refieren las fracciones VII y IX del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, ya que la misma tiene relación estrecha con el presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, así como con la situación financiera del municipio, cuyo nivel de publicidad alcanza el máximo conforme a la Ley de la materia.

“Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la siguiente información:

(...)

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Presupuesto asignado y los informes sobre su ejecución, en los términos que establece el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado;

(...)

IX. La situación financiera de los municipios, Poder Legislativo y sus órganos, Poder Judicial y Consejo de la Judicatura, Tribunales Administrativos, Órganos Autónomos, así como de la deuda pública municipal conforme a las disposiciones legales aplicables;

(...)"

Por lo que más allá de la naturaleza oficiosa o no de dicha información, la misma es indubitadamente pública, por lo que se puede determinar lo siguiente:

- Que la información solicitada por **EL RECURRENTE** tiene el carácter de pública.
- Que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene a su cargo el generar la información requerida y que obra en sus archivos.

Derivado de lo anterior y en atención a que los **informes mensuales** que deben entregarse por los Municipios al Órgano Superior de Fiscalización, se llevó a cabo búsqueda en el Portal Electrónico del Congreso del Estado, cuya dirección es www.cddiputados.gob.mx se encontró un vínculo del lado izquierdo referente al Órgano Superior de Fiscalización, el cual una vez abierto, despliega la siguiente dirección electrónica: www.osfem.gob.mx/, en el lado izquierdo de dicha página electrónica, se encuentra un *link* sobre diversa información, y entre ella aquella que es materia del presente recurso:

Fecha Límite de Entrega de Cuentas Públicas:

Informes Mensuales: Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los informes mensuales dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente (artículo 32, segundo párrafo y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México).

Documentación Requerida para Presentar el Informe Mensual (Recepción de Cuentas)

El informe contendrá un oficio de presentación a la firma del Presidente Municipal y cinco discos compactos, en dos tantos, con la siguiente información:

EXPEDIENTE:

02106/INFOEM/IP/RR/2011

RECURRENTE:

████████████████████

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Disco 1: Información Contable y Administrativa.

1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos.

- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado.
- 1.3. Flujo de Efectivo.
- 1.4. Balanza de Comprobación.
- 1.5. Diario General de Pólizas.
- 1.6. Actualización de Inventarios.
- 1.7. Relación de Donativos Recibidos.
- 1.8. Conciliación Bancaria.
- 1.9. Análisis de Antigüedad de Saldos.
- 1.10. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos.
- 1.11. Relación de Préstamos por Pagar al GEM.
- 1.12. Relación de Documentos por Pagar.

Disco 2: Información Presupuestal.

- 2.1. Estados Comparativos de Ingresos y Egresos.
- 2.2. Estado de Avance Presupuestal de Ingresos y Egresos.
- 2.3. Programas Municipales.

De lo anterior, resulta evidente que el marco jurídico en materia de fiscalización y control, prevé un mecanismo de **revisión mensual a los municipios**, de las funciones que directamente corresponden a las áreas contables y financieras e incluyen un control presupuestal del ingreso, egreso, patrimonio, costos e información periódica de la operación.

Y es precisamente en este informe mensual, que debe entregarse el Estado de Posición Financiera y los anexos a que hace referencia la solicitud de origen y como consecuencia de ello debe ser proporcionada a **EL RECURRENTE**.

Por último, debe considerarse el **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción II de la Ley de la materia:

EXPEDIENTE: 02106/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

En vista al presente caso, la respuesta no atendió los extremos del requerimiento formulado en la solicitud de origen. Por lo tanto, se estima que es procedente la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia en los puntos de la solicitud que reflejan un derecho de acceso a la información, toda vez que la solicitud es competencia de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Resulta **procedente el recurso** de revisión, se **modifica la respuesta de EL SUJETO OBLIGADO** y son **fundados los agravios** manifestados por el C. [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la causal de entrega incompleta al dar respuesta a la solicitud de información, prevista en el artículo 71, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** le entregue a **EL RECURRENTE** vía **SICOSIEM** la información requerida y que consiste en lo siguiente:

- Los anexos del Estado de Posición Financiera correspondientes al mes de agosto de 2011, entregados por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

